



Gobierno Regional  
de Cusco

Plan Meriss

Dirección Ejecutiva

"Cusco, Capital Histórica del Perú"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N°057-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE

Cusco, 09 JUN 2023

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

### VISTOS:

Memorándum No 087-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH; Informe N° 029-2023-GR-CUSCO/MERISS-DSLTI/O-IA; Memorándum N° 088-2023-GR-CUSCO/MERISS-/DSLTI; Informe N° 122-2023-GR-CUSCO/PM-DIH-RO/IL; Memorándum N° 297-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH; Informe N° 019-2023-GR-CUSCO-PM/DE-DSLTI/O-L, Informe N° 030-2023-GR CUSCO-PM/DE-DSLTI-IO/L; Informe N° 187-2023-GR-CUSCO/PM-DIH-RO/IL; Memorándum N° 365-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH; Memorándum N° 137-2023-GR CUSCO-PM-DE/AL; Informe N° 228-2023-GR CUSCO/PM-DIH-RO/IL, Informe No 098-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/UPPM-JEF-UPPM; Memorándum No 405-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH, INFORME N° 225 -2023-GR CUSCO-PM-DE/AL;

### CONSIDERANDO:

Que, el PLAN MERISS del Gobierno Regional del Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego, su misión es contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de proyectos de riego de pequeña y mediana envergadura, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional;

Que, mediante Resolución Directoral No 040-2017-GR CUSCO-PERPM-DE, de fecha 17 de mayo del año 2017, el PER Plan MERISS, Resuelve: APROBAR el Expediente Técnico del proyecto "Instalación y Mejoramiento de Servicio de Agua para riego en la cuenca del rio Bermejo - Colorado, distritos de Limatambo y Mollepata, provincia de Anta y departamento de Cusco, cuyo presupuesto asciende a S/ 76,731,486.29 (SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS COHENTA Y SEIS CON 29/100 SOLES), por la modalidad de ejecución de administración directa;

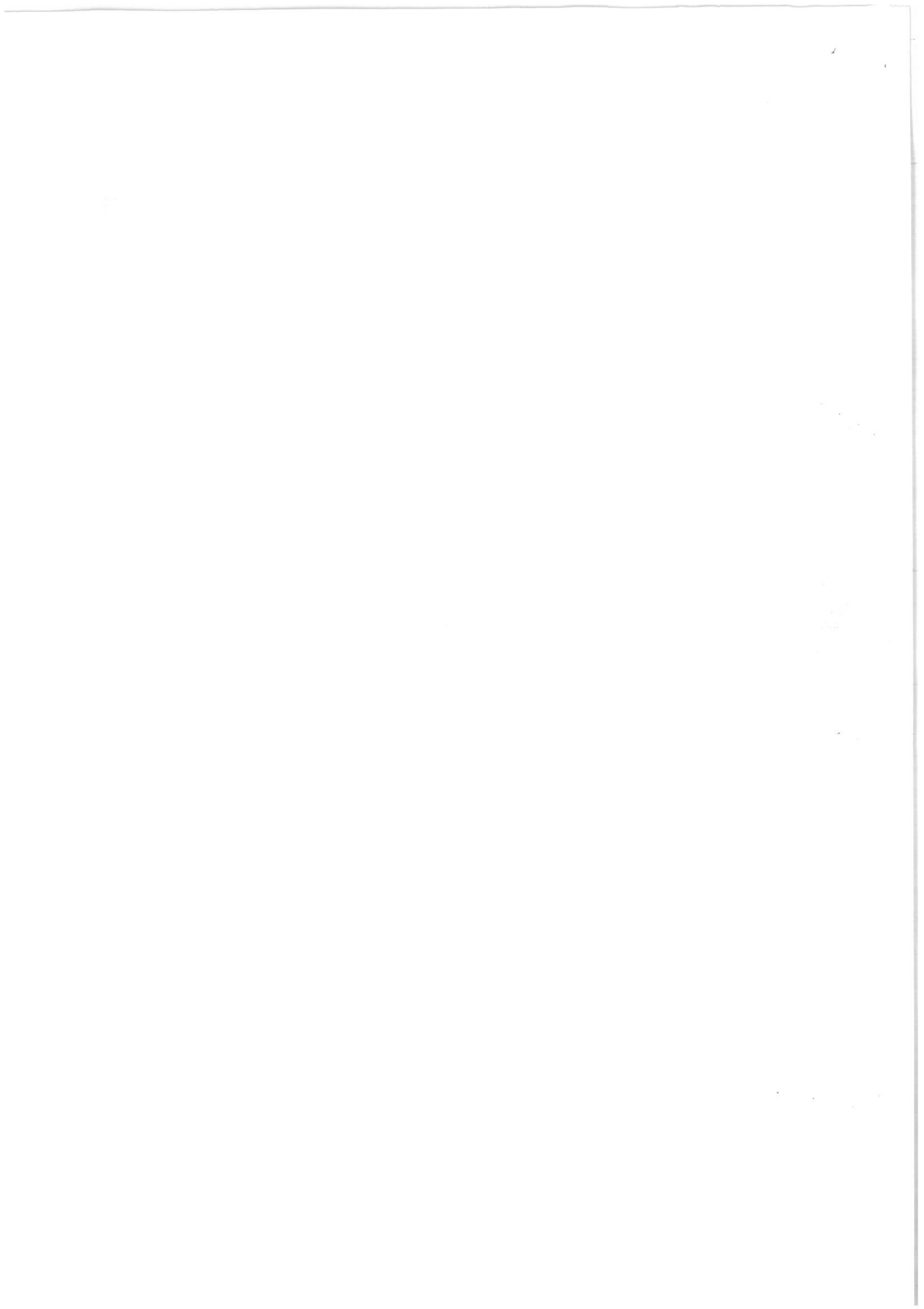
Que, de conformidad con el artículo 9 del Decreto Supremo No 284-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo No 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por Decreto Supremo No 231-2022-EF, las unidades ejecutoras son responsables por la ejecución física y financiera del proyecto de inversión, sea que lo realice directa o indirectamente conforme a la normatividad vigente en materia presupuestal y de contrataciones, asimismo dispone que corre a su cargo mantener actualizada la información de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución, en concordancia con la Ficha Técnico o el estudio de Pre-Inversión para el caso de los proyectos de inversión y con el PM respectivo

Que, en atención a la Directiva No 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, toda modificación del presupuesto de obra por incrementos o deductivos de metas y/o metrados que resultan indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado, debe ser aprobado mediante resolución por el titular de la Entidad o el funcionario designado por delegación de funciones previa sustentación técnica, no se ejecutará ningún adicional sin haberse emitido previamente la Resolución de aprobación, por tanto es responsabilidad de la residencia de obra tomar las previsiones con la oportunidad debida. Asimismo, establece que el Residente de Obra debe cumplir estrictamente con el expediente técnico y debe justificar técnicamente cualquier modificación que advierta como necesaria para fines de una ejecución satisfactoria. De otro lado, indica que el supervisor/inspector tiene la función de controlar el cumplimiento de los plazos vigentes parciales estipulados en el calendario de avance de obra, sus modificaciones y/o ampliaciones aprobadas resolutivamente, anotando en el cuaderno de obra, así como los atrasos, debiendo solicitar y aprobar el calendario de avance de obra acelerado, así como revisar, analizar y emitir opinión con la relación de las propuestas sobre causales de generación de modificaciones al expediente

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ  
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639

[www.meriss.gob.pe](http://www.meriss.gob.pe)

11





Gobierno Regional  
de Cusco

Plan Meriss

Dirección Ejecutiva

"Cusco, Capital Histórica del Perú"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

técnico (plazos y presupuestos) sobre adicionales, deductivas, mayores y menores metrados, asentándose en el cuaderno de obra sobre el resultado de la misma. Es así que prescribe la obligatorio presentación de las resoluciones que aprueban modificaciones al expediente en el expediente pre liquidación o informe final, toda vez que su existencia determina el costo programado y el costo real de la obra, situación que hace indispensable la aprobación de las modificaciones en esta etapa de la ejecución física y su registro según formato, este último por tener calidad de declaración jurada conforme al DS No 284-2018-EF y la cuarta disposición complementaria final del D.S. NO 1252.

que, el Artículo 4° de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas de expansión de Control Concurrente, autoriza que las entidades las transferencias financieras a favor del pliego 019: Contraloría General, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior, hasta por el monto de 2% del valor total de la inversión por ejecutar;

Que, el expediente de modificación ha sido formulado por la residencia de obra, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM, de acuerdo a la estructura de costos del control concurrente según Ley N° 31358 - ley que establece medidas para la expansión del control concurrente - Resolución de Contraloría N° 103-2022-CG, siendo esta la causal acreditada para su procedencia.

Que, a través de Informe No 228-2023-GR CUSCO/PM-DIH-RO/IL, el residente de obra, establece un avance físico de S/ 22, 228,483.01 que supone el 26.25%, y un avance financiero de S/ 47,699.468.18, que supone el 46.09%, ambos según corte al 30 de abril de 2023; por lo que estaría dentro de los alcances de la citada Ley de expansión del control concurrente.

Que, a efectos de proceder con la transferencia dispuesta en la Ley No 31358 - ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, corresponde, primeramente, determinar el monto a ser transferido a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Guía de Orientación para el Registro de Costos de Control Concurrente en las Inversiones, de la CGR, que establece que el monto de transferencia deberá ser determinado en función del saldo por ejecutar.

Que, en atención a las normas pre citadas, y luego de la entrada en vigencia de la Ley, 31358, el residente de obra tramita la modificación presupuestal por medidas para la expansión de control concurrente, través de Informe No 472-2022-GR CUSCO/PM-DIH-RO/IL, signándola como modificación presupuestal 8 por costos de control concurrente, por un monto ascendiente a S/ 1,281,175.12, mismo que cuenta con opinión de procedencia de la Dirección de Ingeniería Hidráulica a través de Memorándum No 087-2022-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH, documento a través del cual se deriva a la Dirección de Supervisión, para que sea trasladado al inspector de obra, mismo que es materia de observaciones a través de Memorándum No 088-2023-GR CUSCO/MERISS/DSLTL. Con Informe No 122-2023-GR CUSCO/PM-DIH-RO/IL, de fecha 12 de abril de 2023, el residente de obra levanta observaciones, fijando el costo de control concurrente en S/ 1,179,290.56, generándose luego de otros informes y observaciones detallados en los antecedentes. A través de Informe No 187-2023-GR CUSCO/PM-DIH-RO/IL, de fecha 18 de mayo de 2023, el residente de obra, solicita la modificación presupuestal No 7 por medidas de control concurrente, ascendiente al 2% del monto acumulado a diciembre de 2022, tomando como referencia el Oficio No 543-2022-CG/SGE, de fecha 05 de octubre de 2022, donde solicita la transferencia financiera para control gubernamental en el marco de la Ley 31358, mismo que es validado por el inspector de obra a través de Informe No 040-2023-GR CUSCO-PM/DE-DSLTL/O-L; por el Director de Supervisión, liquidación y transferencia, a través de Informe No 201-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLTL y por el Director de Ingeniería Hidráulica, a través de Memorándum No 388-2022-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH, mismos que son observados por la oficina de asesoría legal a través de Memorándum No 137-2023-GR CUSCO-PM/DE/AL; con Informe N° 228-2023-GR CUSCO/PM-DIH-RO/IL, de fecha 05 de junio del 2023 el Residente de Obra presenta el levantamiento de observaciones al expediente de modificación en fase de inversión N° 07, con ampliación presupuestal N° 05, por medidas de control concurrente del proyecto; ratificados con Informe No 050-2023-GR CUSCO-PM/DE-DSLTL/O-L; del inspector de obra; Informe No 208-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLTL, del director de supervisión, liquidación y transferencia; y con Informe No Memorándum No 403-2022-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH, del Director de Ingeniería Hidráulica, estableciendo el monto de S/ 1,115,676.60.

Que, de acuerdo al monto acumulado a abril 2023, el proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Cuenca del rio Bermejo - Colorado, distritos Limatambo y Mollepata, provincia Anta - Cusco",

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ  
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639

[www.meriss.gob.pe](http://www.meriss.gob.pe)





tiene un saldo a ejecutar de S/55,783,829.96, que, conforme a los lineamientos legales precitados, se deberá destinar la cantidad de 2% de dicho monto, para las medidas de expansión de control concurrente, considerando la siguiente estructura: Personal de Control, Equipamiento, Seguros, Servicios Especializados, Pasajes y Viáticos, Alquiler de vehículos y Gastos Administrativos. Por tanto, el costo determinado por la unidad ejecutora es correcto, siendo este asciende a la suma de S/ 1,115,676.60.

Que, con Informe No 098-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/UPPM-JEF-UPPM, de fecha 06 de junio de 2023, la Jefa de la Unidad de Planificación Presupuesto y Modernización, expresa opinión de pertinencia al expediente de modificación en fase de inversión No 7 con ampliación presupuestal No 5, por medidas de expansión del control concurrente del proyecto Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Cuenca del Rio Bermejo Colorado, distritos de Limatambo y Mollepata, provincia de Anta, Cusco, con incremento presupuestal de S/ 1,115,676.60, dicho expediente corresponde al cumplimiento de la Ley No 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, la misma que fue modificada por la Ley 31500, Ley que establece el carácter vinculante del control concurrente y adopta otras medidas necesarias para perfeccionar el funcionamiento de dicho mecanismo de control.

Que, mediante Resolución Directoral No 174-2020-GR CUSCO-PERPM-DE, de fecha 01 de octubre de 2021, el Per Plan Meriss, resuelve aprobar el expediente de modificación No 05, en fase de inversión con variación presupuestal No 04, por deductivos vinculantes y partidas nuevas del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Cuenca del rio Bermejo - Colorado, distritos Limatambo y Mollepata, provincia Anta - Cusco", actualizando el presupuesto total y la estructura presupuestal modificada a S/ 103,483,298.15 (Ciento tres millones cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos noventa y ocho con 15/100 soles). Mismo que de conformidad la modificación presupuestal No 07, por medidas para la expansión control concurrente, que asciende a la suma de S/ 1,115,676.60, supondría una modificación presupuestal total del proyecto ascendiente a S/ 104,598,974.75 (ciento cuatro millones quinientos noventa y ocho mil novecientos setenta y cuatro con 75/100), conforme el siguiente detalle:

Item	Descripción	Presupuesto Aprobado	Modificación N° 07, por Control Concurrente
Comp. 1	Infraestructura	101,513,424.96	101,513,424.96
	Sistema Colorado	27,961,896.67	27,961,896.67
	Sistema Lechería	16,525,237.91	16,525,237.91
	Sistema Achaco	8,251,133.68	8,251,133.68
	Sistema Pisti	13,622,550.40	13,622,550.40
	Sistema Tecte-Rio Blanco	18,655,634.88	18,655,634.88
	Gastos Generales Totales (12%)	9,820,506.24	9,820,506.24
	Gastos de Supervisión (3%)	2,653,021.18	2,653,021.18
	Mitigación Impacto Ambiental	1,931,687.00	1,931,687.00
	Gestión de Riesgos	1,167,420.00	1,167,420.00
	Plan de Monitoreo Arqueológico	334,337.00	334,337.00
	Expediente Técnico de Infraestructura	350,000.00	350,000.00
	Gastos de Liquidación de Infraestructura	220,000.00	220,000.00
	Gastos de Evaluación de Culminación del Proyecto	20,000.00	20,000.00
COMP. 2	Técnicas Mejoradas de Riego Parcelario	646,414.22	646,414.22
COMP. 3	Organiz. de Riego Fortalecidas con Capac. de Gestión	652,836.24	652,836.24
COMP. 4	Plan COVID	670,622.72	670,622.72
	Control Concurrente		1,115,676.60
Costo Total		103,483,298.15	104,598,974.75


Que, a través de Informe No 225-2023-GR CUSCO-PM-DE/AL, la oficina de asesoría legal opina por la procedencia de la aprobación de la determinación del costo de control concurrente del proyecto Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Cuenca del Rio Bermejo Colorado, distritos de Limatambo y Mollepata, provincia de Anta, Cusco, el mismo que asciende a S/ 1,115,676.60 (Un millón ciento quince mil seiscientos setenta y seis con 60/100 Soles), que supone el 2% del monto pendiente de ejecución del citado proyecto, según lo sustentado por el residente de obra, inspector de obra, director de supervisión, liquidación y transferencia y el director de ingeniería hidráulica.

Que, el marco nacional, regional, e institucional, regulan las modificaciones en fase de inversión de un proyecto, debiendo estas ser aprobadas mediante acto resolutorio para ser insertado en el Banco de Proyectos, según la Directiva No 001-2020-GR CUSCO-PERPM, "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER Plan MERISS"

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN,  
PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN

Fecha: **12 JUN 2023**

Hora: 10:12 am N° \_\_\_\_\_

Folios: \_\_\_\_\_ Firma: 

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
ASESORIA LEGAL

Fecha: **12 JUN 2023**

Hora: 10:13 N° \_\_\_\_\_

Folios: 11 Firma: 



Gobierno Regional de Cusco

Plan Meriss

Dirección Ejecutiva

"Cusco, Capital Histórica del Perú"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, en mérito a las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, el Manual de Operaciones del Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – PLAN MERISS aprobado con Decreto Regional N° 005-2021-GR CUSCO/GR y los instrumentos de gestión de la entidad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la determinación del costo de control concurrente del proyecto Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Cuenca del Rio Bermejo Colorado, distritos de Limatambo y Mollepata, provincia de Anta, Cusco, el mismo que supone un adicional ascendente a S/ 1,115,676.60 (Un millón ciento quince mil seiscientos setenta y seis con 60/100 Soles), que corresponde al 2% del monto pendiente de ejecución del citado proyecto.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR** la modificación No 07 con ampliación presupuestal No 5 por medidas para la expansión del control concurrente del proyecto Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Cuenca del Rio Bermejo Colorado, distritos de Limatambo y Mollepata, provincia de Anta, Cusco, con Código Único de Inversiones No 2322391, por el monto ascendente a S/ 1,115,676.60 (Un millón ciento quince mil seiscientos setenta y seis con 60/100 Soles).

**ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR** el presupuesto total modificado del proyecto Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Cuenca del Rio Bermejo Colorado, distritos de Limatambo y Mollepata, provincia de Anta, Cusco, en la suma de S/ 104,598,974.75 (Ciento cuatro millones quinientos noventa y ocho mil novecientos setenta y cuatro con 75/100 soles).

**ARTICULO CUARTO. – DISPONER** que, las instancias correspondientes continúen con todos los trámites pertinentes a efectos de posibilitar el cumplimiento de los alcances de la Ley No 31358, respecto del proyecto Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Cuenca del Rio Bermejo Colorado, distritos de Limatambo y Mollepata, provincia de Anta, Cusco

**ARTICULO QUINTO. – DISPONER** se realice el registro correspondiente de las variaciones presupuestales, en el Banco de Inversiones.

**ARTICULO SEXTO. – NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias administrativas de la entidad **DISPONIENDOSE** el cumplimiento de los extremos de la presente resolución Directoral.

**ARTÍCULO SETIMO. - ENCARGAR**, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional con las formalidades de Ley y en el portal de transparencia del PLAN MERISS, encargando dicha función a la Oficina de Informática.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Ing. LUCHO SALCEDO CACERES**  
Director Ejecutivo  
PLAN MERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS	
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN Y TRANSPARENCIA	
Fecha	12 JUN 2023
Hora	10:02 am N°
Folios	196 Firma: <i>[Firma]</i>

GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS	
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	
Fecha	12 JUN. 2023
Hora	10:04 N°
Folio:	11 Firma: <i>[Firma]</i>

GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS	
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN	
Fecha:	12 JUN 2023
Hora:	10:07 N° 4796
Folio:	11 Firma: <i>[Firma]</i>

- LSC/mrcv
- UAD
- UPPM
- Asesoría Legal
- D Infraestructura.
- D de supervisión.
- Archivo.

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 – WANCHAQ  
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 – 232639

[www.meriss.gob.pe](http://www.meriss.gob.pe)





HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 09 JUN 2023

N°: 1796

DOCUMENTO: Informe N° 225-2023-GRUSCO-PM-DE/02  
ASUNTO: Opinión de procedencia respecto al Exp. de Modif. N° 07 con compl. PPTul. N° 05 por medidas para la Exp. del central Concurrente proy. Mej. del serv. de agua para riego en la cuenca del río Bermejo Colorado Dist. Limatambo.

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		191	

INDICACIONES:

- |                            |                             |                         |
|----------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención        | 8. Preparar respuesta       | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes  | 9. Informar                 | 16. Su conocimiento     |
| 3. Participar en reunión   | 10. Por corresponderle      | 17. Publicar            |
| 4. Constancia/ certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme       |
| 5. Devolver al Interesado  | 12. Formular Contrato       | 19. Revisión y Trámite  |
| 6. Acción Necesaria        | 13. Formular Adenda         | 20. Archivar            |
| 7. Firma                   | 14. Formular Resolución D.  | 21. Otros               |

OBSERVACIONES:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS

Ing. ~~Lucho Salcedo Cáceres~~  
DIRECTOR EJECUTIVO



AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ  
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639  
[www.meriss.gob.pe](http://www.meriss.gob.pe)



**INFORME N° 225-2023-GR CUSCO-PM-DE/AL**

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS <b>DIRECCION EJECUTIVA</b>	
Fecha:	<b>09 JUN 2023</b>
Hora:	4:17 N 1796
Folios:	191 Firma: 

**A:** : ING. LUCHO SALCEDO CÁCERES.  
**Director Ejecutivo - Plan MERISS.**

**DE:** : ABOG. MIRIANA ROSA CANAL VARGAS.  
**Responsable de Asesoría Legal – Plan MERISS.**

**ASUNTO** : OPINIÓN DE PROCEDENCIA RESPECTO AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N° 07 CON AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL No 5 POR MEDIDAS PARA LA EXPANSION DEL CONTROL CONCURRENTE PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RIO BERMEJO COLORADO, DISTRITOS DE LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA, CUSCO

**REFERENCIA** : a) MEMORÁNDUM N° 405-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH.  
 b) INFORME N° 098-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/UPPM-JEF.UPPM.

**FECHA** : Cusco, 09 de junio de 2023.

Previo cordial saludo, por medio del presente, me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, a través del cual emiten opinión de procedencia al expediente de modificación No 07 con ampliación presupuestal No 5, por medidas para la expansión del control concurrente del proyecto Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Cuenca del Rio Bermejo Colorado, distritos de Limatambo y Mollepata, provincia de Anta, Cusco, adjuntando el expediente de modificación elaborado por el residente de obra, a cuyo efecto se emite el presente:

**1. BASE LEGAL**

La presente solicitud de Modificación Presupuestal se sustenta en las siguientes normas:

**1.1** Decreto Legislativo No 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**1.2** Decreto Supremo No 284-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo No 1252, modificado por Decreto Supremo No 231-2022-EF, que en su Artículo 17° (numerales 17.7 y 17.8) dispone lo siguiente:

17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.

17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento.

**1.3** Directiva No 001-2019-EF/ 63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que en su Artículo 33° (33.1 y 33.2) establece lo siguiente:

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponde, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución para proyectos de inversión y formato N°08-C.





1.4 Directiva N°001-2020-GR CUSCO-PERPM "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER Plan MERISS", que en su Artículo 19° dispone lo siguiente:

- 17.12 Solo se procederá a la ejecución de modificación de obra en Fase de Ejecución Física de la Inversión, cuando se cuente con disponibilidad Presupuestal refrendado por la Resolución Directoral por el titular de la Entidad.
- 17.13 Las modificaciones de obra en fase de ejecución física de la inversión deberán cumplir necesariamente los procedimientos indicados en la norma correspondiente Directiva N° 001-2019-EF/63.01, (...).
- 17.14 El Expediente Técnico de Modificaciones en la fase de Ejecución Física de la Inversión que presente el Residente de Obra, debe tener el siguiente contenido (...).  
Debiendo ser enfático en la descripción y sustento de los causales, presupuesto del adicional detallando los análisis de ingeniería, (...), incidencia porcentual del presupuesto adicional, o toda aquella información que contribuya al sostenimiento de la modificación. Además, debe adjuntar, copia fotos del cuaderno de obra donde se evidencien el origen y ocurrencias de la causal, el sustento documentario en relación a la causal invocada, Cronograma de Avance de Obra Actualizada, (...).
- 17.16 La necesidad de tramitar y aprobar las Modificaciones en la Fase de Ejecución Física de la Inversión (adicional de obra) se inicia con la correspondiente anotación del Residente en el cuaderno de obra, debiendo seguir los plazos establecidos en el Artículo 17° de la presente Directiva.

1.5 Resolución de Contraloría No 195-88-CG "Normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa", que en el numeral "5" de su Artículo 1°, dispone lo siguiente:

- "5 En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, (...)."

1.6 Ley No 31358 Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, que en su disposición única complementaria transitoria, dispone:

Única. Inversiones en fase de ejecución

Para aquellas inversiones que se encuentren en fase de ejecución, los pliegos quedan facultados a financiar este mecanismo de control con cargo a su presupuesto institucional de gastos de capital, sin demandar recursos adicionales al tesoro público; incorporando dentro de los costos indirectos u otros costos, de la estructura de costos de la inversión, el rubro denominado Control Concurrente, dentro de la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, de la categoría del gasto de capital, con cargo al presupuesto institucional de las entidades, como parte de la estructura de componentes a ejecutar.

1.7 Directiva No 08-2022-CG/GMPL, Directiva Externa que establece disposiciones complementarias de la Ley No 31358, aprobada por Resolución de Contraloría N° 103-2022-CG, que en su primera disposición complementaria transitoria establece:

Primera. - Inversiones en fase de ejecución a la entrada en vigencia de la Ley N° 31358

Las inversiones que, a la fecha de vigencia de la Ley N° 31358, se encontraban en fase de ejecución para el caso de IOARR e inversiones sujetas al ciclo de Invierte.pe o en fase de estructuración, transacción o ejecución contractual para el caso de APP, y con ejecución financiera de hasta 80% (ochenta por ciento), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría.

Para estas inversiones, los pliegos quedan facultados a financiar este mecanismo de control con cargo a su presupuesto institucional de gastos de capital (de existir saldos disponibles o de haberlos incorporado), sin demandar recursos adicionales al tesoro público y hasta el 2% (dos por ciento) del saldo por ejecutar de la inversión (diferencia entre costo actualizado y devengado acumulado).

Para este efecto, la Contraloría está facultada a solicitar la transferencia financiera sobre las inversiones en ejecución, correspondiente a las entidades responsables de la ejecución de las inversiones seleccionadas, y establece en dicha solicitud, entre otros, el monto a ser financiado.

La aprobación y transferencia financiera a favor de la Contraloría en el marco de lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31358, se realiza de acuerdo con las disposiciones del numeral 7.3.3 de la presente Directiva, en lo que corresponda.





**"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"  
Cusco, Capital Histórica del Perú"**

Una vez aprobada la transferencia financiera correspondiente a favor de la Contraloría, la OP de la entidad pone en conocimiento de la UEI para que actualice e incorpore del costo del control concurrente a la estructura de costos de estas inversiones, de acuerdo con las orientaciones y lineamientos que emita el MEF para tal fin.

**1.8 Directiva No 08-2022-CG/GMPL, Directiva Externa que establece disposiciones complementarias de la Ley No 31358, aprobada por Resolución de Contraloría N° 103-2022-CG, que en su numeral 7.3.3 establece:**

**7.3.3 Transferencias financieras**

Para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley No 31358, se autoriza a los pliegos involucrados a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestales en el marco de lo que se establezca en las leyes de presupuesto anual, a fin de que puedan hacer efectivas las transferencias financieras correspondientes a favor de la Contraloría.

Asimismo, la Ley No 31358 autoriza a las entidades de tratamiento empresarial, empresas en el ámbito del FONAFE, fondos y otras entidades o empresas bajo el ámbito del SNC, a realizar transferencias financieras a favor de la Contraloría correspondientes, a solicitud de esta EFS.

Las transferencias financieras a favor de la Contraloría en el marco de la Ley No 31358 las gestiona la OP de la entidad y se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego en el caso de Gobierno Nacional, con Resolución Ejecutiva Regional en el caso de gobierno regional o Resolución de Alcaldía, en el caso de gobierno local. En el caso de gobierno nacional y regional, los documentos que aprueban las transferencias financieras se publican en el Diario Oficial El Peruano y, en el caso de gobierno local, en su página web institucional.

En el caso de las entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE, fondos y otras entidades o empresas bajo el ámbito del SNC, la transferencia financiera a favor de la Contraloría en el marco de la Ley N° 31358 son gestionadas por la OP y se aprueba por decisión de su máxima.

En el caso de las entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE, fondos y otras entidades o empresas bajo el ámbito del SNC, la transferencia financiera a favor de la Contraloría en el marco de la Ley No 31358 son gestionadas por la OP y se aprueba por decisión de su máxima autoridad ejecutiva y el documento de aprobación se publica en su página web institucional.

En todos los casos, el financiamiento del control concurrente en el marco de la Ley No 31358 se realiza únicamente con recursos públicos. Para el caso inversiones con valor total mayor a los diez (10) millones de soles con participación del sector privado, las entidades asumen el íntegro del costo del control concurrente con cargo a su presupuesto institucional, sin demandar mayores recursos al tesoro público, cuando estas inversiones cuenten también con recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado.

El plazo máximo para hacer efectiva la transferencia financiera a favor de la Contraloría es de quince (15) días hábiles de solicitada por esta EFS, para el caso de inversiones; y de cinco (5) días hábiles de convocado el procedimiento de selección, para el caso de iniciativas de contratación de bienes y servicios que no constituyan inversión, previa solicitud de esta EFS.

En caso la entidad no pueda hacer efectiva la transferencia financiera solicitada en el plazo establecido, comunica dicha situación a la Contraloría, como máximo a los cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud por parte de esta EFS, indicando la ampliación de plazo requerida y adjuntando el sustento correspondiente.

La Gerencia de Modernización y Planeamiento de la Contraloría o la que haga sus veces, evalúa las ampliaciones de plazo solicitadas por las entidades y gestiona las respectivas respuestas que se comunican en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles de recibida dichas solicitudes, sin perjuicio de poner en conocimiento tal situación a la Gerencia de Control Social y Denuncias de la Contraloría, o la que haga sus veces, de acuerdo a la tercera disposición complementaria de la presente Directiva, de corresponder

## **2. ANTECEDENTES**

2.1. Mediante MEMORÁNDUM No 087-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH, de fecha 27 de enero de 2023, la Dirección de Ingeniería Hidráulica, remite el expediente modificación presupuestal No 08, por medidas para control concurrente del proyecto a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia, para que sea derivado al Inspector de Obra, para que en cumplimiento de sus atribuciones revise y emita informe de procedencia de ser el caso.





- 2.2. Mediante INFORME N° 029-2023-GR-CUSCO/MERISS-DSLT/IO-IA, de fecha 27 de febrero de 2023, el inspector de obra, previa a la evaluación del expediente técnico de modificación N° 08, indica que "la modificación 07 por mayores metrados, deductivos, partidas nuevas y gestión de proyecto sin ampliación presupuestal del proyecto, que se encuentra en proceso de subsanación de observaciones, por lo que recomienda éste pase a ser la modificación 08, mientras que la modificación 08 por "Medidas de Control Concurrente" del proyecto, sea tramitado como modificación 07.
- 2.3. Mediante MEMORÁNDUM N° 088-2023-GR-CUSCO/MERISS-/DSLT, de fecha 01 de marzo de 2023, remite el expediente modificación presupuestal N° 08, por medidas para control concurrente del proyecto, para el levantamiento de observaciones, el mismo que mediante proveído se alcanza al residente de obra para la subsanación de observaciones en fecha 02-03-2023.
- 2.4. Mediante INFORME N° 122-2023-GR-CUSCO/PM-DIH-RO/IL, de fecha 12 de abril de 2023, el residente del proyecto, remite el levantamiento de observaciones a la modificación presupuestal N° 08, por medidas de control concurrente.
- 2.5. Mediante MEMORÁNDUM N° 297-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH, de fecha 21 de abril de 2023, el Director de Infraestructura Hidráulica remite el levantamiento de observaciones a la modificación presupuestal N° 08, por medidas para la expansión de control concurrente, a efectos que el inspector de obra, en cumplimiento a sus atribuciones revise y emita el informe de procedencia correspondiente de ser el caso.
- 2.6. Mediante INFORME N° 019-2023-GR-CUSCO-PM/DE-DSLT/IO-L, de fecha 26 de abril de 2023, el inspector de obra del proyecto, previo a una evaluación en una de sus recomendaciones considera la procedencia para el trámite del expediente de modificación en fase de inversión N° 08 y ampliación presupuestal 05, por medidas para la expansión de control concurrente.
- 2.7. Mediante INFORME N° 030-2023-GR CUSCO-PM/DE-DSLT-IO/L, de fecha 12 de mayo de 2023, el inspector de obra del proyecto Limatambo, recomienda que, está modificación pase a ser la modificación N° 07 debido a que se tiene una modificación anterior que no puede ser tramitada por presentar observaciones.
- 2.8. Mediante INFORME N° 187-2023-GR-CUSCO/PM-DIH-RO/IL, de fecha 18 de mayo de 2023 el residente de obra del proyecto Limatambo alcanza a esta Dirección el expediente de modificación presupuestal por medidas para la expansión de control concurrente, asignándole la numeración N° 07.
- 2.9. Mediante MEMORÁNDUM N° 365-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH, de fecha 22 de mayo de 2023, la Dirección de Ingeniería Hidráulica, remite el expediente de modificación presupuestal N° 07 por medidas para la expansión de control concurrente del Proyecto Limatambo a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencias, solicitando se derivado al inspector de obra para su revisión.
- 2.10. Con MEMORANDUM N° 137-2023-GR CUSCO-PM-DE/AL de fecha 01 de junio del 2023, la oficina de asesoría legal solicita que la residencia de obra realice la actualización de información.
- 2.11. Con INFORME N° 228-2023-GR CUSCO/PM-DIH-RO/IL, de fecha 05 de junio del 2023 el Residente de Obra presenta el levantamiento de observaciones al expediente de modificación en fase de inversión N° 07, con ampliación presupuestal N° 05, por medidas de control concurrente del proyecto.
- 2.12. Mediante Informe No 098-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/UPPM-JEF-UPPM, de fecha 06 de junio de 2023, la Jefa de la Unidad de Planificación Presupuesto y Modernización, expresa opinión de pertinencia al expediente de modificación en fase de inversión No 7 con ampliación presupuestal No 5, por medidas de expansión del control concurrente del proyecto Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Cuenca del Rio Bermejo Colorado, distritos de Limatambo y Mollepata, provincia de Anta, Cusco, con





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"  
Cusco, Capital Histórica del Perú"

incremento presupuestal de S/ 1,115,676.60, dicho expediente corresponde al cumplimiento de la Ley No 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, la misma que fue modificada por la Ley 31500, Ley que establece el carácter vinculante del control concurrente y adopta otras medidas necesarias para perfeccionar el funcionamiento de dicho mecanismo de control.

- 2.13. Mediante MEMORÁNDUM No 405-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH, de fecha 06 de junio de 2023, el Director de Infraestructura Hidráulica, informa procedencia del expediente de modificación en fase de inversión No 7 con ampliación presupuestal No 5, por medidas de expansión del control concurrente del proyecto Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Cuenca del Rio Bermejo Colorado, distritos de Limatambo y Mollepata, provincia de Anta, Cusco, con incremento presupuestal de S/ 1,115,676.60,

### 3. ANALISIS

3.1. El Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – Plan MERISS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego.

3.2 El numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 recoge el Principio de Legalidad en materia administrativa, en mérito al cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que tienen atribuidas y de acuerdo con los fines para los que han sido conferidas; lo que implica que la acción administrativa debe necesariamente, adecuarse al bloque de legalidad; en tanto se requiere de una habilitación normativa que, simultáneamente, justifique y autorice la conducta desplegada para que pueda considerarse lícita o cuando menos no prohibida. Supone la sumisión de la Administración Pública al orden jurídico, positivizado o no, pues, el término legalidad indica que la Ley es la norma superior esencial a respetar como regla fundamental del derecho administrativo.

3.3. De conformidad con el artículo 9 del Decreto Supremo No 284-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo No 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por Decreto Supremo No 231-2022-EF, las unidades ejecutoras son responsables por la ejecución física y financiera del proyecto de inversión, sea que lo realice directa o indirectamente conforme a la normatividad vigente en materia presupuestal y de contrataciones, asimismo dispone que corre a su cargo mantener actualizada la información de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución, en concordancia con la Ficha Técnico o el estudio de Pre-Inversión para el caso de los proyectos de inversión y con el PM respectivo

En atención a la Directiva No 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, toda modificación del presupuesto de obra por incrementos o deductivos de metas y/o metrados que resultan indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado, debe ser aprobado mediante resolución por el titular de la Entidad o el funcionario designado por delegación de funciones previa sustentación técnica, no se ejecutará ningún adicional sin haberse emitido previamente la Resolución de aprobación, por tanto es responsabilidad de la residencia de obra tomar las previsiones con la oportunidad debida.

Asimismo, establece que el Residente de Obra debe cumplir estrictamente con el expediente técnico y debe justificar técnicamente cualquier modificación que advierta como necesaria para fines de una ejecución satisfactoria. De otro lado, indica que el supervisor/inspector tiene la función de controlar el cumplimiento de los plazos vigentes parciales estipulados en el calendario de avance de obra, sus modificaciones y/o ampliaciones aprobadas resolutiveamente, anotando en el cuaderno de obra, así como los atrasos, debiendo





solicitar y aprobar el calendario de avance de obra acelerado, así como revisar, analizar y emitir opinión con la relación de las propuestas sobre causales de generación de modificaciones al expediente técnico (plazos y presupuestos) sobre adicionales, deductivas, mayores y menores metrados, asentándose en el cuaderno de obra sobre el resultado de la misma. Es así que prescribe la obligatorio presentación de las resoluciones que aprueban modificaciones al expediente en el expediente pre liquidación o informe final, toda vez que su existencia determina el costo programado y el costo real de la obra, situación que hace indispensable la aprobación de las modificaciones en esta etapa de la ejecución física y su registro según formato, este último por tener calidad de declaración jurada conforme al DS No 284-2018-EF y la cuarta disposición complementaria final del D.S. NO 1252.

3.4 En atención a las normas pre citadas, y luego de la entrada en vigencia de la Ley, 31358, el residente de obra tramita la modificación presupuestal por medidas para la expansión de control concurrente, través de Informe No 472-2022-GR CUSCO/PM-DIH-RO/IL, signándola como modificación presupuestal 8 por costos de control concurrente, por un monto ascendiente a S/ 1,281,175.12, mismo que cuenta con opinión de procedencia de la Dirección de Ingeniería Hidráulica a través de Memorándum No 087-2022-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH, documento a través del cual se deriva a la Dirección de Supervisión, para que sea trasladado al inspector de obra, mismo que es materia de observaciones a través de Memorándum No 088-2023-GR CUSCO/MERISS/DSLTL. Con Informe No 122-2023-GR CUSCO/PM-DIH-RO/IL, de fecha 12 de abril de 2023, el residente de obra levanta observaciones, fijando el costo de control concurrente en S/ 1,179,290.56, generándose luego de otros informes y observaciones detallados en los antecedentes.

A través de Informe No 187-2023-GR CUSCO/PM-DIH-RO/IL, de fecha 18 de mayo de 2023, el residente de obra, solicita la modificación presupuestal No 7 por medidas de control concurrente, ascendiente al 2% del monto acumulado a diciembre de 2022, tomando como referencia el Oficio No 543-2022-CG/SGE, de fecha 05 de octubre de 2022, donde solicita la transferencia financiera para control gubernamental en el marco de la Ley 31358, mismo que es validado por el inspector de obra a través de Informe No 040-2023-GR CUSCO-PM/DE-DSLTL/O-L; por el Director de Supervisión, liquidación y transferencia, a través de Informe No 201-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLTL y por el Director de Ingeniería Hidraulica, a través de Memorándum No 388-2022-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH, mismos que son observados por la oficina de asesoría legal a través de Memorándum No 137-2023-GR CUSCO-PM-DE/AL.

Finalmente la última versión de la modificación presupuestal 7 por medidas para la expansión de control concurrente, es impulsada por el Informe No 228-2023-GR CUSCO/PM-DIH-RO/IL, del residente de obra; Memorándum No 403-2022-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH, del director de ingeniería hidráulica; Informe No 050-2023-GR CUSCO-PM/DE-DSLTL/O-L; del inspector de obra; Informe No 208-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLTL, del director de supervisión, liquidación y transferencia; además cuenta con la certificación presupuestal emitida a través de Informe No 098-2023-GR CUSCO/MERISS-DEUPPM-JEF. UPPM con lo cual se cumplen los presupuestos legales señalados en los numerales 1.1 a 1.5 del presente informe.

3.5 El adicional por control concurrente se encuentra sustentado en lo preceptuado por la Ley No 31358, y su directiva, citados en los numerales 1.6. a 1.8 del presente, asimismo se sustenta en el Oficio N° 00214-2022-CG/SGE de fecha 18 de marzo de 2022 emitido por la Contraloría General de la Republica se indica que en el marco de lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas de expansión de Control Concurrente, se autorice que las entidades comprendidas efectúen transferencias financieras a favor del pliego 019: Contraloría General, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior, hasta por el monto de 2% del valor total de la inversión por ejecutar; en el Oficio N° 000272-2022-CG/OC53377, a través del cual la Contraloría General de la República, solicita el requerimiento de información por parte del Gobierno Regional del Cusco, para adoptar las medidas de expansión de Control Concurrente; y finalmente en el Memorándum múltiple N° 194-2022-GR-CUSCO/GGR en fecha 09 de mayo de 2022, por el cual la sede central requiere adoptar las acciones en cumplimiento de las medidas de expansión de Control Concurrente.





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"  
Cusco, Capital Histórica del Perú"

- 3.6 De la revisión del expediente de modificación No 7 con ampliación presupuestal No 05 se verifica el siguiente contenido: Memoria descriptiva, datos generales, antecedentes del proyecto, descripción del proyecto, estado actual de la ejecución física y financiera, base legal, cronograma de ejecución de obra y otros relacionados a la solicitud de modificación No 07 con ampliación presupuestal No 5 por medidas para la expansión del control concurrente
- 3.7 De acuerdo a los antecedentes se infiere que, el expediente de modificación ha sido formulado por la residencia de obra, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM, de acuerdo a la estructura de costos del control concurrente según Ley N° 31358 - ley que establece medidas para la expansión del control concurrente - Resolución de Contraloría N° 103-2022-CG, siendo esta la causal acreditada para su procedencia, que en el siguiente párrafo se detallara.
- 3.8 En el citado expediente de modificación, el residente de obra, establece un avance físico de S/ 22, 228,483.01 que supone el 26.25%, y un avance financiero de S/ 47,699.468.18, que supone el 46.09%, ambos según corte al 30 de abril de 2023; considerando el presupuesto actualizado ascendiente a S/ 103, 483,298.14, el avance tanto físico como financiero, no supera el 80%, por lo que estaría dentro de los alcances de la citada Ley de expansión del control concurrente.
- 3.9 A efectos de proceder con la transferencia dispuesta en la Ley No 31358 - ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, corresponde, primeramente, determinar el monto a ser transferido a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Guía de Orientación para el Registro de Costos de Control Concurrente en las Inversiones, de la CGR, que establece que el monto de transferencia deberá ser determinado en función del saldo por ejecutar.
- 3.10 De acuerdo al monto acumulado a abril 2023, el proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Cuenca del río Bermejo - Colorado, distritos Limatambo y Mollepata, provincia Anta - Cusco", tiene un saldo a ejecutar de S/55,783,829.96, que, conforme a los lineamientos legales precitados, se deberá destinar la cantidad de 2% de dicho monto, para las medidas de expansión de control concurrente, considerando la siguiente estructura: Personal de Control, Equipamiento, Seguros, Servicios Especializados, Pasajes y Viáticos, Alquiler de vehículos y Gastos Administrativos. Por tanto, la modificación en fase de inversión del expediente modificación presupuestal No 07, por medidas para la expansión control concurrente, asciende a la suma de S/ 1,115,676.60.
- 3.11 El expediente de modificación No 7 con ampliación presupuestal No 05, elaborado por el residente del proyecto, cuenta con el visto bueno y ratificación de procedencia del inspector del proyecto, del Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia; de la jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, así como del Director de Infraestructura Hidráulica, por lo que no encontrando observación alguna, y siendo la causa de modificación producto de una disposición normativa de la Contraloría General de la República, este despacho opina por la procedencia de la aprobación de la determinación del costo del control concurrente a transferir en favor de la CGR
- 3.12 Ahora bien, mediante Resolución Directoral No 174-2020-GR CUSCO-PERPM-DE, de fecha 01 de octubre de 2021, el Per Plan Meriss, resuelve aprobar el expediente de modificación No 05, en fase de inversión con variación presupuestal No 04, por deductivos vinculantes y partidas nuevas del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Cuenca del río Bermejo - Colorado, distritos Limatambo y Mollepata, provincia Anta - Cusco", actualizando el presupuesto total y la estructura presupuestal modificada a S/ 103,483,298.15 (Ciento tres millones cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos noventa y ocho con 15/100 soles).
- Por lo que el presupuesto con la modificación presupuestal No 07, por medidas para la expansión control concurrente, que asciende a la suma de S/ 1,115,676.60, supondría una modificación presupuestal total del







proyecto ascendiente a S/ 104,598,974.75 (ciento cuatro millones quinientos noventa y ocho mil novecientos setenta y cuatro con 75/100), conforme el siguiente detalle:

Item	Descripción	Presupuesto Aprobado	Modificación N° 07, por Control Concurrente
<b>Comp. 1</b>	<b>Infraestructura</b>	<b>101,513,424.96</b>	<b>101,513,424.96</b>
	Sistema Colorado	27,961,896.67	27,961,896.67
	Sistema Lechería	16,525,237.91	16,525,237.91
	Sistema Achaco	8,251,133.68	8,251,133.68
	Sistema Pisti	13,622,550.40	13,622,550.40
	Sistema Tecte-Río Blanco	18,655,634.88	18,655,634.88
	Gastos Generales Totales (12%)	9,820,506.24	9,820,506.24
	Gastos de Supervisión (3%)	2,653,021.18	2,653,021.18
	Mitigación Impacto Ambiental	1,931,687.00	1,931,687.00
	Gestión de Riesgos	1,167,420.00	1,167,420.00
	Plan de Monitoreo Arqueológico	334,337.00	334,337.00
	Expediente Técnico de Infraestructura	350,000.00	350,000.00
	Gastos de Liquidación de Infraestructura	220,000.00	220,000.00
	Gastos de Evaluación de Culminación del Proyecto	20,000.00	20,000.00
<b>COMP. 2</b>	<b>Técnicas Mejoradas de Riego Parcelario</b>	<b>646,414.22</b>	<b>646,414.22</b>
<b>COMP. 3</b>	<b>Organiz. de Riego Fortalecidas con Capac. de Gestión</b>	<b>652,836.24</b>	<b>652,836.24</b>
<b>COMP. 4</b>	<b>Plan COVID</b>	<b>670,622.72</b>	<b>670,622.72</b>
	Control Concurrente		1,115,676.60
	<b>Costo Total</b>	<b>103,483,298.15</b>	<b>104,598,974.75</b>

3.13 En atención al Informe No 098-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/UPPM-JEF-UPPM, de fecha 06 de junio de 2023, a través del cual la Jefa de la Unidad de Planificación Presupuesto y Modernización, expresa opinión de pertinencia (entiéndase disponibilidad presupuestal), al expediente de modificación en fase de inversión No 7 con ampliación presupuestal No 5, por medidas de expansión del control concurrente del proyecto Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Cuenca del Río Bermejo Colorado, distritos de Limatambo y Mollepata, provincia de Anta, Cusco, con incremento presupuestal de S/ 1,115,676.60 (Un millón ciento quince mil seiscientos setenta y seis con 60/100 Soles), por lo que resulta viable la aprobación de la modificación.

#### 4. CONCLUSIONES

Por las consideraciones antes expuestas la Oficina de Asesoría Legal **OPINA** por la **PROCEDENCIA** de:

4.1. La aprobación de la determinación del costo de control concurrente del proyecto Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Cuenca del Río Bermejo Colorado, distritos de Limatambo y Mollepata, provincia de Anta, Cusco, el mismo que asciende a S/ 1,115,676.60 (Un millón ciento quince mil seiscientos setenta y seis con 60/100 Soles), que supone el 2% del monto pendiente de ejecución del citado proyecto.

4.2 La aprobación de la modificación No 07 con ampliación presupuestal No 5 por medidas para la expansión del control concurrente del proyecto Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Cuenca del Río Bermejo Colorado, distritos de Limatambo y Mollepata, provincia de Anta, Cusco, con Código Único de Inversiones No 2322391, siendo el presupuesto total modificado del proyecto la suma de S/ 104,598,974.75 (Ciento cuatro millones quinientos noventa y ocho mil novecientos setenta y cuatro con 75/100 soles).

#### 5. RECOMENDACIONES

5.1 Se recomienda a la Dirección Ejecutiva, emitir el acto resolutivo, aprobando la determinación del costo de control concurrente del proyecto Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Cuenca del Río Bermejo Colorado, distritos de Limatambo y Mollepata, provincia de Anta, Cusco, el mismo que asciende a S/



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"  
Cusco, Capital Histórica del Perú"

1,115,676.60 (Un millón ciento quince mil seiscientos setenta y seis con 60/100 Soles), que supone el 2% del monto pendiente de ejecución del citado proyecto.

5.2 Se recomienda a la Dirección Ejecutiva, emitir el acto resolutivo, aprobando la modificación No 07 con ampliación presupuestal No 5 por medidas para la expansión del control concurrente del proyecto Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Cuenca del Rio Bermejo Colorado, distritos de Limatambo y Mollepata, provincia de Anta, Cusco, con Código Único de Inversiones No 2322391, siendo el presupuesto total modificado del proyecto la suma de S/ 104,598,974.75 (Ciento cuatro millones quinientos noventa y ocho mil novecientos setenta y cuatro con 75/100 soles).

5.3 Se recomienda disponer a las instancias correspondientes continúen con todos los tramites pertinentes a efectos de posibilitar el cumplimiento de los alcances de la Ley No 31358, respecto del proyecto Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Cuenca del Rio Bermejo Colorado, distritos de Limatambo y Mollepata, provincia de Anta, Cusco

5.4 Se recomienda disponer a quien corresponda el registro correspondiente de las variaciones presupuestales, en el Banco de Inversiones

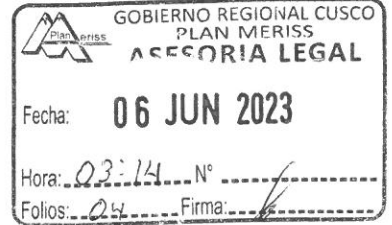
Es cuanto informo, para su conocimiento y fines pertinentes, a cuyo efecto adjunto al presente, el proyecto de resolución directoral, para su revisión y visación de encontrarlo conforme

Atentamente,

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
Abog. Miriana Rosa Cañal Vargas  
ASESORIA LEGAL  
ICAC. N° 2130



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"  
"Cusco, Capital Histórica del Perú"



## MEMORÁNDUM N° 405-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH

A : ABOG. MIRIANA R. CANAL VARGAS  
Asesora Legal – Plan MERISS

DE : ING. WILLIAM GARCÍA PARRA  
Director de Infraestructura Hidráulica – Plan MERISS

ASUNTO : PROCEDENCIA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE INVERSIÓN N° 07,  
CON AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 05, POR MEDIDAS PARA LA EXPANSIÓN  
DEL CONTROL CONCURRENTE - PROYECTO LIMATAMBO (levantamiento de  
observaciones)

REFERENCIA : (a) INFORME N° 208-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSL  
(b) INFORME N° 050-2023-GR CUSCO-PM/DE-DSL/IO-L  
(c) INFORME N° 098-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/UPPM-JEF.UPPM  
(d) MEMORÁNDUM N° 137-2023-GR CUSCO-PM-DE/AL

FECHA : CUSCO, 06 DE JUNIO DEL 2023

Por medio del presente me dirijo a usted, para manifestar que visto los documentos en referencia, respeto al levantamiento de observaciones del Expediente en fase de Inversión N° 07, con Ampliación Presupuestal Modificación N° 05, por medidas para la expansión del control concurrente efectuado por Asesoría Legal mediante documento d) de la referencia del proyecto Limatambo, presentado por el Ing. Jimmy Zamora Palma, Residente de Obra, en ese entender se realiza el siguiente resumen:



## DATOS GENERALES DE OBRA

Nombre del Proyecto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RIO BERMEJO COLORADO, DISTRITOS LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA ANTA – CUSCO

Modalidad de ejecución : ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

UEI : PLAN MERISS

Ubicación:

Región : Cusco

Provincia : Anta

Distrito : Limatambo y Mollepata

Estado actual de la ejecución : En ejecución



## Responsables de ejecución de Obra:

Residente de obra : Ing. Jimmy Y. Zamora Palma

Inspector : Ing. Amilcar Puma Urrutia

Presupuesto actualizado : S/ 103,483,298.14

Ejecución física : S/ 22,228,483.01 (al 30 de abril del 2023)

Ejecución financiera : S/ 47,699,468.18 (al 30 de abril del 2023)

## 2. MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO

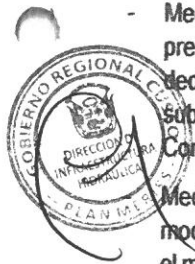
Descripción	Exp. Técnico	Modific. N° 01	Modific. N° 02	Modific. N° 03	Modific. N° 04	Modific. N° 05	Modific. N° 06
Documento de Aprobación	R.D. N° 040-2017-GR-CUSCO/PERPM-DE	R.D. N° 062-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE	R.D. N° 080-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE	R.D. N° 173-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE	R.D. N° 042-2021-GR-CUSCO/PERPM-DE	R.D. N° 174-2021-GR-CUSCO-PERPM-DE	R.D. N° 047-2022-GR-CUSCO/PERPM-DE
Presupuesto	76,731,486.29	87,212,800.09	87,212,800.09	87,674,545.81	97,364,693.43	103,483,298.15	103,483,298.15
Plaza (d.c)	1157			93			964
Comentarios		Mayores metrados, partidas nuevas	Cambio especificaciones técnicas GG (obra) y GS	variación pptal por COVID 19 y Ampliación de plazo 01	nueva escala remunerativa	Deductivos vinculantes y partidas nuevas	Ampliación de plazo 02





### 3. ANTECEDENTES:

- Mediante OFICIO N° 00214-2022-CG/SGE de fecha 18 de marzo de 2022 emitido por la Contraloría General de la República se indica que en el marco de lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas de expansión de Control Concurrente, se autorice que las entidades comprendidas efectúen transferencias financieras a favor del pliego 019: Contraloría General, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior, hasta por el monto de 2% del valor total de la inversión por ejecutar.
- Mediante OFICIO N° 000272-2022-CG/OC53377 la Contraloría General de la República solicita el requerimiento de información por parte del Gobierno Regional del Cusco para adoptar las medidas de expansión de Control Concurrente. Mediante Memorandum múltiple N° 194-2022-GR-CUSCO/GGR en fecha 09 de mayo de 2022 emitido por la Gerencia General Regional, pone a conocimiento de nuestra entidad las medidas que se adoptaran para la expansión de Control Concurrente.
- Mediante MEMORÁNDUM N° 087-2023-GR-CUSCOMERISS-DE/DIH, de fecha 27 de enero de 2023, se remite el expediente modificación presupuestal N° 08, por medidas para control concurrente del proyecto a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia, para que sea derivado al Inspector de Obra, para que en cumplimiento de sus atribuciones revise y emita informe de procedencia de ser el caso.
- Mediante INFORME N° 029-2023-GR-CUSCO/MERISS-DSL/IO-IA, de fecha 27 de febrero de 2023, el inspector de obra, previa a la evaluación del expediente técnico de modificación N° 08, indica que "la modificación 07 por mayores metrados, deductivos, partidas nuevas y gestión de proyecto sin ampliación presupuestal del proyecto, que se encuentra en proceso de subsanación de observaciones, pase ha ser la modificación 08, mientras que la modificación 08 por "Medidas de Control Concurrente" del proyecto, pase ha ser la modificación 07.
- Mediante MEMORÁNDUM N° 088-2023-GR-CUSCOMERISS-/DSL, de fecha 01 de marzo de 2023, remite el expediente modificación presupuestal N° 08, por medidas para control concurrente del proyecto, para el levantamiento de observaciones, el mismo que mediante proveído se alcanza al residente de obra para la subsanación de observaciones en fecha 02-03-2023.
- Mediante INFORME N° 122-2023-GR-CUSCO/PM-DIH-RO/IL, de fecha 12 de abril de 2023, el residente de obra del proyecto, remite el levantamiento de observaciones a la modificación presupuestal N° 08, por medidas de control concurrente.
- Mediante MEMORÁNDUM N° 297-2023-GR-CUSCOMERISS-DE/DIH, de fecha 21 de abril de 2023, el Director de Infraestructura Hidráulica remite el levantamiento de observaciones a la modificación presupuestal N° 08, por medidas para la expansión de control concurrente, a efectos que el inspector de obra, en cumplimiento a sus atribuciones revise y emita el informe de procedencia correspondiente de ser el caso.
- Mediante INFORME N° 019-2023-GR-CUSCO-PM/DE-DSL/IO-L, de fecha 26 de abril de 2023, el inspector de obra del proyecto, previo a una evaluación en una de sus recomendaciones considera la procedencia para el tramite del expediente de modificación en fase de inversión N° 08 y ampliación presupuestal 05, por medidas para la expansión de control concurrente.
- Mediante INFORME N° 030-2023-GR CUSCO-PM/DE-DSL-IO/L, de fecha 12 de mayo de 2023, el inspector de obra del proyecto Limatambo, recomienda que, está modificación pase a ser la modificación N° 07 debido a que se tiene una modificación anterior que no puede ser tramitada por presentar observaciones.
- Mediante INFORME N° 187-2023-GR-CUSCO/PM-DIH-RO/IL, de fecha 18 de mayo de 2023 el residente de obra del proyecto Limatambo alcanza a esta Dirección el expediente de modificación presupuestal por medidas para la expansión de control concurrente, asignándole la numeración N° 07.
- Mediante MEMORÁNDUM N° 365-2023-GR-CUSCOMERISS-DE/DIH, de fecha 22 de mayo de 2023, esta Dirección, remite el expediente de modificación presupuestal N° 07 por medidas para la expansión de control concurrente del Proyecto Limatambo a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencias, solicitando se derivado al inspector de obra para su revisión.
- Con MEMORANDUM N° 137-2023-GR CUSCO-PM-DE/AL de fecha 01 de junio del 2023, la oficina de asesoría legal solicita que la residencia de obra realice la actualización de información.
- Con INFORME N° 228-2023-GR CUSCO/PM-DIH-RO/IL, de fecha 05 de junio del 2023 el Residente de Obra presenta el levantamiento de observaciones al expediente de modificación en fase de inversión N° 07, con ampliación presupuestal N° 05, por medidas de control concurrente del proyecto. La presente ampliación presupuestal se sustenta en la siguiente causal:





#### 4. BASE LEGAL

4.1 El Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en su Artículo 17° (numerales 17.7 y 17.8) dispone lo siguiente:

- 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.
- 17.8 Las modificaciones que se presentan durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

4.2 La DIRECTIVA N° 001-2019-EF/ 63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 33° (33.1 y 33.2) establece lo siguiente:

- 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponde, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones
- 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C.

4.3 La DIRECTIVA N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER Plan MERISS", que en su Artículo 19° dispone lo siguiente:

« (...)

#### ARTICULO 19°: MODIFICACIONES EN LA FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS INVERSIONES

17.12 Solo se procederá a la ejecución de modificación de obra en Fase de Ejecución Física de la Inversión, cuando se cuente con disponibilidad Presupuestal refrendado por la Resolución Directoral por el titular de la Entidad.

17.13 Las modificaciones de obra en fase de ejecución física de la inversión deberán cumplir necesariamente los procedimientos indicados en la norma correspondiente Directiva N° 001-2019-EF/63.01, (...).

17.14 El Expediente Técnico de Modificaciones en la fase de Ejecución Física de la Inversión que presente el Residente de Obra, debe tener el siguiente contenido (...).

Debiendo ser enfático en la Descripción y sustento de los causales, presupuesto del adicional detallando los análisis de ingeniería, (...), incidencia porcentual del presupuesto adicional, o toda aquella información que contribuya al sostenimiento de la modificación. Además, debe adjuntar, copia fotos del cuaderno de obra donde se evidencien el origen y ocurrencias de la causal, el sustento documentario en relación a la causal invocada, Cronograma de Avance de Obra Actualizada, (...).

(...)

17.16 La necesidad de tramitar y aprobar las Modificaciones en la Fase de Ejecución Física de la Inversión (adicional de obra) se inicia con la correspondiente anotación del Residente en el cuaderno de obra, debiendo seguir los plazos establecidos en el Artículo 17° de la presente Directiva.

4.4 RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 195-88-CG "Normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa", que en el numeral "5" de su Artículo 1°, dispone lo siguiente:

"5 En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, (...)."

4.5 LEY N° 31358 Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente – Resolución de Contraloría N° 103-2022-CG

#### 5. ANÁLISIS

- De acuerdo al análisis efectuado se desprende que, el presente expediente de modificación ha sido formulado por la residencia de obra según lo dispuesto en el artículo 19 de la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM, de acuerdo a la estructura de costos del control concurrente según Ley N° 31358 - ley que establece medidas para la expansión del control concurrente - Resolución de Contraloría N° 103-2022-CG.
- El trámite de solicitud del presente expediente de modificación presupuestal, fue presentado mediante INFORME N° 472-2022-GR-CUSCO/PM-DE-DIH-RO/L, de fecha 05 de diciembre de 2022 como expediente de modificación N° 08, el cual no se pudo dar procedencia, por que existían obras modificaciones en curso, que se encontraban con observaciones.
- Por recomendación del inspector de obra mediante INFORME N° 030-2023-GR CUSCO-PM/DE-DSLT-IO/L, de fecha 12 de mayo de 2023, teniendo en consideración que se tenía una modificación anterior con observaciones, la residencia de obra estableció esta como MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 07, CON AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 05, POR MEDIDAS PARA LA EXPANSIÓN DE CONTROL CONCURRENTE.

**Causal 01: Medidas para la Expansión de Control Concurrente**

- Según el documento de orientaciones para el registro de costo de control concurrente de las inversiones, para los proyectos de inversión que se encuentren en fase de ejecución, al momento de entrar en vigencia la Ley 31358, cuyos costos totales de inversión superen los S/. 10 millones, la CGR comunicará las inversiones a las que se realizará el control concurrente, en cuyo caso, la entidad debe proceder conforme a lo establecido en el artículo 4 de la ley 31358, referido a "Transferencias", y actualizar el formato N° 8-A con el registro del Costo de control concurrente. Dicho costo deberá ser estimado de forma proporcional al saldo por ejecutar.
- De acuerdo al monto acumulado a abril 2023, el proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Cuenca del río Bermejo - Colorado, distritos Limatambo y Mollepata, provincia Anta - Cusco", tiene un saldo a ejecutar de S/55,783,829.96, del cual se tiene previsto destinar la cantidad de 2% de dicho monto, para las medidas de expansión de control concurrente
- Según la Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, para la estimación del rubro de costos de control se debe tener en consideración la siguiente estructura: Personal de Control, Equipamiento, Seguros, Servicios Especializados, Pasajes y Viáticos, Alquiler de vehículos y Gastos Administrativos. Por tanto la modificación en fase de inversión del expediente modificación presupuestal N° 07, por medidas para la expansión control concurrente, asciende a la suma de S/ 1,115,676.60, que está sustentado por Ley N° 31358

El nuevo presupuesto modificado de proyecto asciende a S/ 104,598,974.75 (ciento cuatro millones quinientos noventa y ocho mil novecientos setenta y cuatro ocho con 75/100), como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Item	Descripción	Presupuesto Aprobado	Modificación N° 07, por Control Concurrente
Comp. 1	<b>Infraestructura</b>	<b>101,513,424.96</b>	<b>101,513,424.96</b>
	Sistema Colorado	27,961,896.67	27,961,896.67
	Sistema Lecheria	16,525,237.91	16,525,237.91
	Sistema Achaco	8,251,133.68	8,251,133.68
	Sistema Pisti	13,622,550.40	13,622,550.40
	Sistema Tecte-Rio Blanco	18,655,634.88	18,655,634.88
	Gastos Generales Totales (12%)	9,820,506.24	9,820,506.24
	Gastos de Supervisión (3%)	2,653,021.18	2,653,021.18
	Mitigación Impacto Ambiental	1,931,687.00	1,931,687.00
	Gestión de Riesgos	1,167,420.00	1,167,420.00
	Plan de Monitoreo Arqueológico	334,337.00	334,337.00
	Expediente Técnico de Infraestructura	350,000.00	350,000.00
	Gastos de Liquidación de Infraestructura	220,000.00	220,000.00
	Gastos de Evaluación de Culminación del Proyecto	20,000.00	20,000.00
COMP. 2	Técnicas Mejoradas de Riego Parcelario	646,414.22	646,414.22
COMP. 3	Organiz. de Riego Fortalecidas con Capac. de Gestión	652,836.24	652,836.24
COMP. 4	Plan COVID	670,622.72	670,622.72
	Control Concurrente		1,115,676.60
	<b>Costo Total</b>	<b>103,483,298.15</b>	<b>104,598,974.75</b>

**6. CONCLUSIONES**

Por lo descrito anteriormente y tomando en consideración que el Inspector de Obra, otorga PROCEDENCIA, mediante documento b) de la referencia, la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia emite OPINIÓN PROCEDENTE (documento de referencia a), así como la Jefatura de Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización expresa OPINIÓN DE PERTINENCIA, por tanto esta Dirección ratifica CONFORMIDAD TÉCNICA y PROCEDENCIA al Expediente en fase de Inversión N° 07, con Ampliación Presupuestal N° 05, por medidas para la expansión del Control Concurrente del proyecto "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RÍO BERMEJO-COLORADO, DISTRITOS LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA ANTA-CUSCO", con incremento presupuestal de S/1,115,676.60, haciendo un presupuesto total del proyecto de S/104,598,974.75. Para tal fin se adjunta 161 folios +01 CD.

Atentamente:

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS

Ing. William García Parra  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA  
CIP 53861

WGP/leg  
CC  
-Archivo

